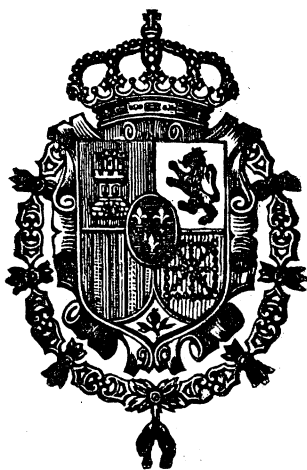


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncio de Notarías vacantes.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
Extravío de una inscripción del 3 por 100.

Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Junio último.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Solsona.

Dirección general de Sanidad.—Modelo de proposición de la subasta para la construcción de un muelle desembarcadero en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto (reproducido) constituyendo la Junta de Obras del puerto de Valencia.

Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico entre Almería y Berja.

Autorización para dragar y extraer minerales de la bahía de Mazarrón y sitio llamado «La Puntica»,
Subasta de las obras del faro «La Galea», en la provincia de Vizcaya.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.—Extravío de una carta de pago.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Concurso para la presentación de un proyecto de obras de mejora y saneamiento en el Matadero de Vacas.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 4 y 5 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose padecido un error al publicarse en la GACETA de ayer el Real decreto relativo á la nueva constitución de la Junta de Obras del puerto de Valencia, se reproduce de nuevo

el mismo, sustituyéndose la frase, *El representante*, después de: «Serán Vocales electivos: 1.º», por la de: *En representación de la Diputación provincial.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de conformidad con el Consejo de Ministros,

He tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta de Obras del puerto de Valencia se constituirá en lo sucesivo, y hasta que la Diputación provincial haya satisfecho las obligaciones creadas para la construcción de carreteras provinciales, del modo siguiente:

Dicha Junta se compondrá de Vocales natos y Vocales electivos.

Serán Vocales natos:

El Presidente de la Diputación, que lo será de la Junta.

El Comandante de Marina.

El Alcalde de la capital.

El Decano del Colegio de Abogados.

El Presidente de la Real Academia de Medicina; y

El Ingeniero Director de las obras.

Serán Vocales electivos:

1.º En representación de la Diputación provincial: Once Diputados elegidos por la misma, uno de cada distrito, con carácter de Comisión permanente del puerto, desempeñando el cargo de Vocal mientras ostenten el de Diputado, y renovándose por mitad á la vez que la Corporación provincial.

2.º En representación del Ayuntamiento de Valencia, un Concejal elegido por esta Corporación, quien también desempeñará el cargo de Vocal mientras ostente el de Concejal.

3.º Un representante de la Sociedad económica de Amigos del País de Valencia.

4.º Otro del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

5.º En representación de la Industria, el Comercio y la Navegación, seis Vocales.

Cuatro representantes de la Cámara oficial de Comercio, de los cuales dos deberán pertenecer precisamente á la clase de Navieros ó Armadores.

Un representante del Ateneo mercantil de Valencia, y

Otro del Círculo Frutero.

6.º Un representante de la Cámara Agrícola.

7.º Otro de la Sociedad de trabajadores del puerto, elegido por las que se hallan legalmente constituidas.

Art. 2.º Se aprueba el reglamento general, que es adjunto, para la organización y régimen de la Junta de Obras del indicado puerto.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente Real decreto.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del cupo de Malagón, provincia de Ciudad Real, del

reemplazo de 1899, Cipriano Toribio Page, redimido á metálico en 19 de Septiembre del mismo año, según carta de pago núm. 231, expedida por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, es excedente de cupo,

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para su redención á metálico del servicio militar activo, con arreglo al párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del cupo de Calella, Francisco de A. Vilaró Más, redimido á metálico en el año 1900, según carta de pago número 187, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, es excedente de cupo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para su redención á metálico del servicio militar activo, con arreglo al párrafo segundo del art. 175 de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Solsona, decretada por V. S. en 11 de Junio de 1902, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 15 de Julio último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Solsona y Secretario de la Corporación, que ha sido decretada en 11 y 12 de Junio pasado por el Gobernador civil de Lérida.

De los antecedentes resulta: que nombrado por esta Autoridad un Delegado para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Solsona; de la misma, y entre otros particulares de menor importancia, aparece: que en las obras por administración no se ha fijado la nota semanal de gastos con sus pormenores; que la sesión en que se verificó el sorteo de la Junta municipal, no fué anunciada con dos días de anticipación; que el sello del Ayuntamiento lo tiene el Secretario en su domicilio particular; que no se lleva libro diario de ingresos y gastos por creerlo innecesario, anotándose éstos en los libros que lleva el Secretario, estando el de gastos con varias partidas hasta la pág. 31, y en blanco las siguientes hasta la 41, en cuyo respaldo se halla autorizado por el Alcalde Depositario y Secretario; que la distribución mensual de fondos se acuerda verbalmente; que las inscripciones que tiene el Ayuntamiento, que produ-

cen de intereses aproximadamente 275 pesetas, obran en poder del apoderado de la Corporación, que reside en Lérida; que se han celebrado varias sesiones extraordinarias sin que hayan sido sus acuerdos ratificados en la orden siguiente; que el Secretario del Ayuntamiento expende las cédulas personales, y no puede, dice, que, entre otras causas, por el tiempo transcurrido, precisar las expedidas en 1900 y 1901; y que el Depositario, al que no se exigió ninguna fianza, no lleve más libro que el Diario, en el que aparecen, sin salvar, enmiendas y raspaduras, y existe un resumen fechado el 31 de Diciembre de 1901 sin autorizar por nadie.

Oídos los Concejales interesados, alegaron en su descargo, entre otras consideraciones, para justificar su honradez y celo, que tienen cubiertas todas sus obligaciones municipales, especialmente el contingente provincial y cupo por consumos, según las cartas de pago que exhibió al Delegado, y que satisfechas todas las obligaciones, tiene un sobrante de 3.800 pesetas, según el arqueo celebrado á presencia de la Delegación; que no debe cantidad alguna por Instrucción pública; tiene aprobadas todas sus cuentas hasta el año 1898-99, según el oficio que exhibió; no tiene pendientes asuntos de interés ó sin despachar en sus oficinas; tiene libros registros de entrada y salida de comunicaciones, copiadas en libros especiales sus cuentas, y en otros los presupuestos.

El Gobernador de Lérida, en vista del expediente, y por providencia fecha 11 de Junio último, acordó suspender al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento referido, nombrando para sustituirles igual número de Concejales interinos.

La propia Autoridad, con fecha 12 siguiente, amplió tal providencia, suspendiendo también al Secretario de la Corporación municipal mencionada.

La Subsecretaría de ese Ministerio propuso á V. E. se remitiera el expediente á informe de esta Sección.

Una vez el expediente en este Consejo, ha sido remitida por V. E., á los efectos oportunos, una exposición que eleva á ese Ministerio el Alcalde interino de Solsona, formulando varios cargos contra el Ayuntamiento hoy suspenso, para justificar los cuales acompaña diferentes certificaciones:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que aunque los cargos extractados que aparecen de la visita de inspección revelan descuido y negligencia por parte de los Concejales y Secretario, y abandono censurable de la administración municipal, no revisten, sin embargo, la gravedad necesaria que exige el severo correctivo de la suspensión:

Considerando, en cuanto á los nuevos cargos que por el Alcalde interino de Solsona se denuncian contra la Corporación propietaria, que como no sirvieron de base á la suspensión acordada y no se ha oído sobre los mismos á los Concejales interesados, no pueden ser tenidos en cuenta al resolver sobre la suspensión de que se trata, ya que lo único que dentro de este expediente hay que dilucidar, y sobre lo que ha de informar la Sección, es sobre si tal correctivo estuvo ó no bien impuesto, *dados los fundamentos* que le sirvieron de base, procediendo únicamente, en cuanto á los nuevos cargos que formula en su exposición la Alcaldía de Solsona, se remita ésta al Gobernador civil de Lérida, á fin de que, con pleno conocimiento de causa, pueda adoptar la resolución que estime oportuna;

La Sección opina procede levantar la suspensión á que el expediente se refiere, y remitir la exposición del Alcalde interino de Solsona, con las certificaciones que la acompañan, al Gobernador civil de Lérida, á fin de que, en su vista, pueda adoptar la resolución que estime procedente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de Lérida.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Falset (por traslación de D. F. Costa), San Saturnino de Noya y Esplugas de Francolí, que corresponden á los distritos notariales de Falset, Villafranca del Panadés y Montblanch respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Director general, P. A., el Subdirector, J. A. García Labiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha de 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada.	Cantidad declarada.	Resultado del despacho.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	To-nelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.		Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	
Vapor	Frosó	890	8 Junio	Nicolaieff	Valencia	16 Junio	519	1 075 000	1.075.000	1.076.645	
Idem	M. Vittoria	1.495	18 Abril	Kertch	Barcelona	6 Mayo	596	2.324.287	2.324.287	2.318.488	A granel.
Idem	Aristea	983	24 id.	Marionpol.	Idem	22 id.	665	1.782.000	1.782.000	1.796.739	Idem:
Idem	Toscana	2.748	4 Mayo	Buenos Aires	Idem	27 id.	689	208.880	207.642	207.032	En 2.475 sacos.
Idem	Oria	301	14 Junio	Liverpool	Gijón	26 Junio	89	50.000	50.000	50.060	
Idem	Elvira	589	16 Mayo	Idem	Avilés	21 Mayo	40	54.241	54.241	55.125	
Idem	Nieta	686	29 id.	Idem	Idem	3 Junio	43	54.241	54.241	55.000	
Idem	Donata	580	11 Junio	Idem	Idem	15 id.	47	91.429	91.429	92.375	
Idem	Oria	301	14 id.	Idem	Idem	19 id.	48	100.263	100.263	100.263	
								5.740.341	5.739.103	5.751.617	

CEBADA Y CENTENO—NO HUBO IMPORTACIÓN

MAIZ

Vapor	N.º Valencia	337	21 Mayo	Marsella	Barcelona	23 Mayo	673	10.000	9.900	9.900	En 100 sacos.
Idem	P. de Satrustegui	3.090	30 Abril	Buenos Aires	Idem	Idem	674	305.098	302.886	301.326	En 4.425 id.
Idem	Cabo Palos	1.230	26 Mayo	Marsella	Idem	27 id.	694	5.000	4.950	4.950	En 50 id.
Idem	Andalucía	1.251	29 id.	Idem	Idem	30 id.	699	10.000	9.900	9.900	En 100 id.
Idem	Cabo Tortosa	997	31 id.	Idem	Idem	2 Junio	710	35.900	35.541	35.541	En 359 id.
Idem	Kassa	981	1.º Junio	Idem	Idem	3 id.	720	10.000	9.900	9.900	En 100 id.
Idem	Cabo Palos	1.230	26 Mayo	Idem	Alicante	31 Mayo	262	1.000	990	990	
Idem	Soto	650	256 N.º	Liverpool	Ferrol	26 Junio	31	10.060	9.910	9.910	
Idem	Velarde	620	24 Mayo	Idem	Coruña	30 Mayo	198	20.000	20.000	20.160	
Idem	Soto	656	21 Junio	Idem	Idem	27 Junio	240	20.000	20.000	20.000	
Idem	Ciérvana	939	11 id.	Marsella	Cartagena	19 id.	263	3.000	2.970	2.970	
Idem	Nieta	688	20 Mayo	Liverpool	Avilés	3 id.	43	55.000	55.000	54.883	
Idem	Donata	580	11 Junio	Idem	Idem	15 id.	47	54.375	54.375	54.000	
								539.433	536.322	534.440	

Madrid 22 de Julio de 1902.—El Director general, Juan B. Sitges.

Dirección general de la Deuda pública. Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 50.719, de 27.849.37 reales vellón de capital, emitida á favor del Ayuntamiento de Almasafes (Valencia), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*; en la inteligencia que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 7 de Julio de 1902.—Por el Subdirector segundo, L. Ortiz.—V.º B.º—El Director general, Monares. X—1692

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4 al 7.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 27.853.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la

agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 3.040.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.642.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 8.075.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre último, hasta el núm. 8.264.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de

Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas del 1 al 12.500.

Día 5.

Pago de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 7.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Habiéndose omitido, por olvido involuntario, el modelo de proposición de la subasta para la construcción de un muelle desembarcadero para el lazareto de observación en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, publicado en la GACETA de 31 de Julio último, se inserta á continuación.

Modelo de proposición.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, en la siguiente forma:

D. N. N., vecino de, según cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de, ó en el *Boletín oficial de Canarias*, correspondiente al día, y enterado asimismo de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle para el lazareto de observación de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo á ejecutar estos servicios, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas en Real orden de 25 de Abril último, por la cantidad de (en pesetas y en letra).

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando el tipo de subasta; advirtiéndose que será desechado todo pliego en el que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.) —S

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. José de Roda, en solicitud de concesión de un tranvía para viajeros y mercancías, con motor eléctrico, entre Almería y Berja, con el recorrido siguiente: arranca frente al tinglado señalado con el número 1, en el muelle de Poniente de Almería, entra en la carretera de este último punto á Málaga, atraviesa el pueblo de Agudulce, sigue por la misma carretera hasta encontrar la de Berja á la Venta del Olivo, por la que continúa, pasa por la travesía exterior de Dalías y sigue por la carretera hasta la plaza de la Verdura en Berja, donde termina: esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Almería*, la petición indicada para que puedan presentarse otras, mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Negociado de Puertos.

Vista la instancia en que D. Andrés Valverde solicita se le autorice para dragar y extraer minerales de la bahía de Mazarrón, y ocupar terrenos en el sitio llamado «La Puntica»:

Teniendo en cuenta, respecto á la primera de las peticiones, que en el referido puerto de Mazarrón han sido ya otorgadas peticiones análogas á la que se solicita, y respecto á la segunda, ó sea á la ocupación de una parte de la zona marítimo-terrestre, no puede autorizarse dicha ocupación sin dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 45 de la ley de Puertos y al 9.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883:

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Junta de Obras y Comandancia de Marina del puerto de Cartagena; De acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de esa pro-

vincia y de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. Se autoriza á D. Andrés Valverde Barzunce para dragar el puerto de Mazarrón y extraer minerales del fondo del mismo procedentes de la carga y descarga de los buques, ateniéndose á las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Que ninguno de cuantos productos útiles ó inútiles para su objeto que eleve con sus dragas por cualquier medio vuelva á ser depositado dentro de la superficie misma de que procedan.

2.ª Que los productos extraídos de una parte ó extensión determinada de la bahía ó del puerto no sean de modo alguno vertidos en otra dentro ni fuera, sino en tierra, apartados del alcance de las aguas, ó en el mar, á Poniente del llamado Cabero, del puerto, en fondo de agua de 15 ó más metros, ó en el punto que le señale la Autoridad de Marina, que en casos favorables, y por circunstancias especiales, se le podrá autorizar puntos de vertido en la misma bahía en fondos de 20 ó más metros de agua, distantes por lo menos un kilómetro del abra del puerto propiamente dicho, determinada por el pie del faro y la punta del Alamillo.

3.ª Que el trabajo se ejecute de acuerdo con los dueños de muelles particulares, cargadores y demás interesados en el tráfico, para no entorpecer ó perjudicar el movimiento y operaciones ordinarias del puerto, y procurando conciliar dichos intereses con los del solicitante.

4.ª Que la Administración se reserva la propiedad de todas las antigüedades y objetos de arte que con los dragados extraiga el peticionario y que no sean de propiedad particular justificada, debiendo en cuanto se aperciba de su existencia entre los productos á extraer ó extraídos, tomar todas las precauciones debidas para evitar roturas, daños ó pérdida, y entregarlos mediante recibo á la Autoridad local de Marina ó civil á quien la Superioridad en otro caso determine.

6.ª Que la concesión administrativa para dragar no lleva consigo la adjudicación al peticionario de los minerales ú otros materiales ú objetos que trate de extraer ó extraiga procedentes de propiedad particular y sobre los que alguien pueda alegar derecho, debiendo el interesado solventar estas cuestiones con los interesados directamente ó promoviendo el expediente que proceda para que sea declarado el abandono de los minerales ú otros materiales ó efectos en discusión. Esta concesión se concede por un plazo de tres años, á contar de la fecha de la concesión, pudiendo ser caducada por la Superioridad, previo informe del Ingeniero que haya de inspeccionar los trabajos, si éstos dieran lugar á quejas; y

Segundo. Se desestima la petición que se refiere á la ocupación de terreno en la zona marítimo terrestre para el establecimiento de un lavadero de minerales.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Negociado de Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado las once del día 30 de Agosto próximo para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de La Galea, en la provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de 62.393'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales Marítimas, calle de Moratín (antes San Juan), núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 de Agosto, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuando Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.200 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del faro de la Galea, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Caja sucursal de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago, resguardo del depósito necesario en metálico, importante 100 pesetas, constituido en 24 de Agosto de 1900 por D. Rafael Ocaña Morales, con números 84 de entrada y 221 de registro de inscripción, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se devolverá el depósito al interesado, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 26 de Junio de 1902.—El Interventor de Hacienda, Cruz Collado.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, F. Jádenes. X—1690

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa, los días que se señalan, de ocho á diez de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 4 DE AGOSTO.

Sisas Nacionales.

Carpetas números 46 á 67, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 70 á 73, ídem íd. íd. Cupón núm. 15.

DÍA 5.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 99 á 150, trimestre vencido de 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 16.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 22 á 36, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 11.

DÍA 6.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.406 á 2.610, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

DÍA 7.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 545 á 560, amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1901.

Obligaciones por Resultas.

Carpetas núm. 60, sorteo de Diciembre de 1901.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas núm. 6, sorteo de Marzo de 1902.

Madrid 31 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 9 de Mayo último, y acuerdo de la Comisión especial para obras urgentes en el Matadero de Vacas, se abre concurso libre entre Arquitectos españoles, por término de sesenta días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para la presentación de un proyecto de obras de mejora y saneamiento en el Matadero de Vacas, bajo la base de aprovechar cuanto allí existe de aprovechable y llenar las condiciones técnicas á más de las generales, procurando el menor gasto posible, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª La ejecución de las obras habrá de hacerse en plazo breve y sin interrumpir en lo posible las operaciones del Matadero.

2.ª Se tendrá en cuenta que son necesarios locales cerrados y al aire libre, donde fácil y cómodamente pueda verificarse el reconocimiento facultativo de las reses, utilizando también el colgadero de la Compañía, hoy sin servicio fijo.

3.ª Otros locales donde puedan aislarse inmediatamente las que inspiran sospechas ó deban ser sometidas á observación.

4.ª Vías aéreas ó terrestres por donde con toda comodidad, seguridad, limpieza é higiene puedan ser transportadas las carnes por naves y patios, evitándose su manoseo.

5.ª Colgaderos en las salas de degüello y orea, en número suficiente.

6.ª Impermeabilidad del suelo y de las paredes de las naves, que permita su fácil lavado y desinfección por el vapor.

7.ª Cuartos de autopsia y destrucción de carnes que han de ir al queradero.

8.ª Aparatos para la esterilización de carnes tuberculosas, vermíneas ó anormales.

9.ª Reparación de las alcantarillas y construcción á su salida de pozos de decantación donde por sí mismas se depositen las sustancias orgánicas que hoy arrastran las aguas, y en cuyos pozos podrán desinfectarse y extraerse sin peligro.

10. Se señala un premio de 3.000 pesetas, que será adjudicado al autor del mejor proyecto entre los que se presenten, que se pagará con cargo al presupuesto municipal del año 1903.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus proposiciones en el Negociado de Obras de la Secretaría dentro del plazo fijado, en el que se encuentra el expediente á disposición de los que deseen examinarlo.

Madrid 29 de Julio de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vélez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 1 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of 40 deaths with their respective causes and demographic details.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns include LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS, TOTAL, and further breakdowns by sex and age.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 5 de Julio de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a list of 10 deaths with their respective causes and demographic details.

Alcaldía constitucional de Avilés.

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Casáreo Solares y García, hijo de Manuel y de Generosa, natural de esta villa, núm. 64 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Enrique Solares y García, el cual se ausentó para la Habana (isla de Cuba), en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él, después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dicho Enrique ha fallecido en el interior de la isla á consecuencia de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4413—M

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Alfredo Valdés Flórez y Solís, hijo de José y de Joaquina, natural de Molleda, en este Concejo, núm. 47 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce años su hermano Emilio Valdés Flórez y Solís, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él después de los dos ó tres primeros meses de su llegada á dicho punto, siendo público en el vecindario de que dicho Emilio ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4414—M

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo Ramón Juárez y López, hijo de Francisco y de María, natural de Molleda, en este Concejo, núm. 23 del reemplazo de 1901, en averiguación del ignorado paradero en que continúan ausentes sus hermanos José, Manuel y Nicolás, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el último hace más de catorce años, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos después de los dos primeros meses de haber desembarcado en dicho punto, siendo público en el vecindario de que los referidos José, Manuel y Nicolás fallecieron en la manigua, en campaña, á consecuencia de la guerra sostenida con los enemigos de España.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de los citados ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4415—M

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Víctor Alvarez y Jolis, hijo de Higinio y de Juana, natural de Llaranes, en este Concejo, núm. 17 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúan desde hace más de trece y once años sus hermanos Jovino y José Ramón, los cuales se ausentaron para la Habana (isla de Cuba), en las fechas indicadas, sin que jamás se haya vuelto á saber más de ellos después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dichos Jovino y José Ramón han fallecido en el interior de la isla á consecuencia de la guerra sostenida con los enemigos de España.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4416—M

En esta Alcaldía, y á instancia de D. Germán Alonso y Fernández, natural de San Cristóbal de Entreviñas, en este Concejo, padre de Florentino Alonso y Campa, hijo del mismo y de Gertrudis Campa, el cual habrá de ser comprendido en el alistamiento del Ejército para el año próximo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de sus otros hijos y hermanos de aquél José, Rafael y Manuel Alonso y Campa, los cuales se ausentaron para la Habana (isla de Cuba), el primero hace más de catorce años, el segundo hace más de doce y el último hace más de diez, sin que jamás se haya vuelto á saber más de ellos después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dichos José, Rafael y Manuel Alonso y Campa han fallecido en el interior de la isla á consecuencia de la guerra sostenida con los enemigos de España.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4417—M

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Angel Fernández y Fernández, hijo de Ramón y de Dolores, natural de esta villa, núm. 15 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de trece años su hermano Aurelio Fernández, el cual se ausentó para la Habana (isla de Cuba), en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él después de los dos ó tres primeros meses de su llegada á dicho punto, siendo público en el vecindario de que el referido Aurelio Fernández y Fernández, hermano de dicho mozo, ha fallecido en el interior de la isla en la guerra sostenida con los enemigos de España.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero del citado ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4418—M

En esta Alcaldía, y á instancia de Doña Rita Fernández, viuda de D. Manuel Fernández, natural de Miranda, en este concejo, madre del mozo Juan Fernández y Fernández, nú-

mero 18 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de catorce años y doce respectivamente, sus otros dos hijos Bernardo y José María Fernández y Fernández, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba en las fechas indicadas, sin que jamás se haya vuelto á saber más de ellos después de los tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que dichos Bernardo y José María Fernández y Fernández han fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4419—M

En esta Alcaldía, y á instancia de D. José Galán y López, natural de la Magdalena de Corros, en este Concejo, padre del mozo José Galán Menéndez, núm. 35 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de diez y seis años su otro hijo Ramón Galán y Menéndez, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, por lo que se cree con fundamento que el referido Ramón Galán, hermano del mozo José, ha fallecido en el interior de la isla á consecuencia de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero del citado ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4420—M

En esta Alcaldía, y á instancia de D. Mariano Artés y Provacio, vecino de esta villa, padre del mozo Enrique Artés y Pérez, núm. 36 del reemplazo de 1902, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero y que continúa desde hace más de trece años su otro hijo Mariano Artés y Pérez, el cual se ausentó para la Habana, isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario de que el referido Mariano Artés y Pérez, hermano del mozo Enrique, ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero del citado ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4421—M

En esta Alcaldía se instruye expediente á instancia del mozo Urbano Campa y Muñiz, hijo de Antonio y de Engracia, natural de Miranda, en este Concejo, núm. 4 del reemplazo de 1901, en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de trece años su hermano Aquilino Campa y Muñiz, el cual se ausentó para la Habana (isla de Cuba), en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario que el Aquilino ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4422—M

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Manuel Hevia y García, hijo de Ramón y de María, natural de este Concejo, número 7 del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero, en que continúa ausente desde hace más de doce años, su hermano José Hevia y García, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de él, después de los dos primeros meses de haber desembarcado en dicho punto, siendo público en el vecindario de que ha fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4423—M

En esta Alcaldía, y á instancia del mozo Luis González Cuevas, hijo de Ramón y de María, natural de esta villa, número 86, del reemplazo de 1901, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúan desde hace más de quince y trece años sus hermanos Antolín y Alvaro, los cuales se ausentaron para la Habana (isla de Cuba), en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber más de ellos después de los tres primeros meses de haber desembarcado en dicho punto, siendo público en el vecindario de que los referidos Antolín y Alvaro han fallecido en el interior de la isla.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de los citados ausentes.

Avilés 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4424—M

En esta Alcaldía, y á instancia de Perfecto Rodríguez y López, hijo de Francisco y de Ramona, natural de la parroquia de Molleda, Concejo de Corvera y vecino de Llaranes en esta villa, mozo para el reemplazo del Ejército del año próximo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de sus dos hermanos Manuel y José Abraham, los cuales se ausentaron para la Habana (isla de Cuba), el primero hace más de diez y seis años, y el segundo hace más de catorce, sin que jamás se haya vuelto á saber más de ellos, después de los tres ó cuatro primeros meses de haber desembarcado en dicho punto, siendo público en el vecindario de que los referidos Manuel y José Abraham Rodríguez y López, hermanos del mozo Perfecto, han fallecido en el interior

de dicha isla á consecuencia de la guerra sostenida con los enemigos de España.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazo, rogando á las Autoridades de todas clases participen á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Florentino A. Mesa. 4425—M

Alcaldía constitucional de Coaña.

D. José Alvarez Valle, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber que á instancia del mozo Manuel Fernández Infanzón, núm. 4 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruyó el correspondiente expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus hermanos José y Severino, de los propios apellidos, y en virtud de cuyo resultado, esta Corporación municipal acordó que existen motivos suficientes para suponer legalmente dicha ausencia é ignorado paradero de los repetidos hermanos por más de diez años, cuyas señas son según á continuación se detallan:

José Fernández Infanzón: edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color trigüño, particulares ninguna.

Severino Fernández Infanzón: edad diez y siete años, estatura proporcionada, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color bueno, particulares ninguna.

Lo que se publica á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 del vigente reglamento de quintas, rogando á todas las Autoridades que me participen cuantas noticias tengan ó adquieran de dichos individuos.

Coaña 28 de Abril de 1902.—José Alvarez. 4426—M

D. José Alvarez Valle, primer Teniente, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber que á instancia del mozo Manuel Fernández Infanzón, alistado para el reemplazo del año actual, se instruyó el oportuno expediente al efecto de justificar en su día la ausencia é ignorado paradero de sus hermanos José y Severino; y en su vista esta Corporación municipal, en sesión del día 16 de Febrero último, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los citados hermanos.

Señas cuando se ausentaron.

De José Fernández Infanzón: edad diez años, estatura proporcionada, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno; particulares, ninguna.

De Severino Fernández Infanzón: edad de siete á ocho años, estatura proporcionada, pelo negro, nariz y boca regulares, color bueno; particulares, ninguna.

Y á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se publica el presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me participen cuantos datos adquieran de los mismos.

Coaña 15 de Mayo de 1902.—José Alvarez. 4427—M

Alcaldía constitucional de Corvera.

Hace saber que á instancia de D. Nicolás Muñiz y Solís y D. Tomás Vigil y Cuervo, vecinos de las parroquias de Trasona y Cancienes, de este término municipal, padres de los mozos Laureano Muñiz y Suárez y Manuel Vigil González, números 26 y 27 del sorteo para el reemplazo del corriente año de 1902, se instruyen expedientes en averiguación del ignorado paradero, por más de diez años, de sus respectivos hijos Rafael Muñiz y Suárez y José Vigil González, que se ausentaron para la isla de Cuba en los años de 1891 y 1883; y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de la residencia de los mencionados individuos Rafael Muñiz y Suárez y José Vigil González para unirlos á sus respectivos expedientes, se publica este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas.

El Rafael Muñiz y Suárez nació en la parroquia de Trasona, de este Municipio, y tenía al ser embarcado catorce años, pelo negro, nariz regular, ojos negros, color moreno; vestía traje negro de lana, boina en la cabeza, y calzaba botitos negros; no tenía señas particulares.

El José Vigil González nació en la parroquia de Cancienes, de este Municipio, y tenía al ser embarcado trece años, pelo rubio, ojos negros, nariz afilada, barba ninguna, color moreno; vestía traje de paño negro, sombrero color de chocolate, y calzaba botitos negros; tenía un pequeño lunar en el carrillo izquierdo.

Corvera 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez. 4428—M

Alcaldía constitucional de Gijón.

Habiéndose promovido expediente por el mozo José Iglesias García, hijo de Manuel y Josefa, incluido en las listas para el reemplazo del año actual, con objeto de probar la excepción del caso 4.º del art. 87 de la ley, por estar ausente su hermano Isidro y en ignorado paradero hace más de diez años, se hace público, á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que á su vez lo comuniquen éstas á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Gijón 3 de Marzo de 1902.—José Ruiz Gómez.

4429—M

Habiéndose promovido expediente por el mozo Eduardo Tuya González, hijo de Alejandro y de Bárbara, núm. 43 del sorteo para el reemplazo de 1901, con objeto de aprobar la excepción del caso 4.º del art. 87 de la ley, por estar ausente é ignorado paradero desde hace más de diez años su hermano Enrique, se hace público á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento del punto donde reside lo participe á las Autoridades de la población en que se halle, para que éstas á su vez lo comuniquen á quien corresponda, con arreglo á lo

dispuesto en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Gijón 30 de Junio de 1902.—El Alcalde Presidente, José Ruiz Gómez. 4430—M

Alcaldía constitucional de Gozón.

En esta Alcaldía, y á instancia del padre del mozo José Ramón Alvarez y Gutiérrez, núm. 33 del actual reemplazo, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de quince años su hermano José Manuel Alvarez y Gutiérrez, hijo de Manuel y Josefa, que se ausentó para la isla de Cuba en aquella fecha, sin que desde entonces se haya vuelto á saber de él, siendo sus señas las siguientes: edad al ausentarse diez y seis años, estatura pequeña, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, sin barba y color sano, particulares ninguna.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Luanco 4 de Julio de 1902.—Por el Alcalde, el primer Teniente, José María Moro. 4431—M

Alcaldía constitucional de Huércal Overa.

D. Pedro Parra Mena, segundo Teniente Alcalde, Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 8 del actual, tomó el siguiente acuerdo:

«Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Ana María Ortega Ballesta, madre del mozo Miguel Camacho Ortega, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido Andrés Camacho Parra, que hace más de doce años que se ausentó y se ignora su paradero, para que en el juicio de clasificación y declaración de soldados en la revisión que ha de practicarse en el año venidero de 1903 pueda el citado su hijo disfrutar de los beneficios del caso 4.º del art. 87 que viene disfrutando; y

Resultando que el referido Andrés Camacho Parra hace más de quince años que se ausentó de esta población y se ignora su paradero, según que así resulta de las declaraciones é informes que constan del expediente:

Considerando que según dispone el art. 69 del reglamento para el reemplazo del Ejército, con las diligencias practicadas es bastante para que la Corporación municipal resuelva lo que considere procedente, y acuerda que hay motivo suficiente para declarar la ausencia del referido Andrés Camacho Parra, padre del mozo Miguel Camacho Ortega y marido de Ana María Ortega Ballesta, según la ley determina.

Y para que llegue á término el expediente, diríjense edictos al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que tenga efecto lo que dispone el segundo párrafo del repetido art. 69 del reglamento.»

Dado en Huércal Overa á 11 de Junio de 1902.—P. Parra Mena.—Por su mandato, Luis M. de Muñiz. 4432—M

D. Pedro Parra Mena, Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Huércal Overa.

Hago saber que este Ayuntamiento en sesión del día 8 del corriente dió el siguiente acuerdo:

«Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de Francisca Parra Jiménez, madre de Juan Antonio Sánchez Parra, alistado para la quinta del año próximo venidero, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido Juan Antonio Sánchez Sánchez, por hacer más de diez años que se ausentó de esta localidad, ignorándose su paradero, á fin de que en el juicio de clasificación de soldados del reemplazo de 1903, pueda su citado hijo disfrutar de los beneficios del caso 4.º del art. 87 de la ley de quintas; y

Resultando que el referido Juan Antonio Sánchez Sánchez hace más de diez años que se ausentó de esta población, y se ignora su paradero, según que así consta de las declaraciones é informes que aparecen en el expediente:

Considerando que, según dispone el art. 69 del reglamento para el reemplazo del Ejército, con las diligencias practicadas es bastante para que la Corporación municipal resuelva, ésta, teniendo en cuenta lo anteriormente consignado, acuerda:

Que hay motivos suficientes para declarar, como en efecto declara, la ausencia de Juan Antonio Sánchez Sánchez, marido de Francisca Parra Jiménez y padre del mozo Juan.

Y para que llegue á término el expediente, diríjense edictos al Sr. Gobernador civil de la provincia para que tenga efecto lo que dispone el párrafo segundo del art. 69 del reglamento.

Dado en Huércal Overa á 11 de Junio de 1902.—Pedro Parra Mena.—Por su mandato, Luis M. de Muñiz. 4423—M

Alcaldía constitucional de Illano.

D. Rafael López Mera, primer Teniente Alcalde, en funciones del Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de Dorotea Alvarez Castrillón y Lastra, viuda, dedicada á las labores del sexo, mayor de cincuenta años y vecina de Cedemonio, en este término, se instruye expediente con el fin de que pueda acreditarse la ausencia en ignorado paradero de sus hijos Marcelino y Argimiro Magadán y Alvarez, solteros, labradores y naturales que eran del expresado Cedemonio, los cuales se ausentaron hace más de diez años de este pueblo, el primero embarcando en la Coruña para Buenos Aires, el que era de pelo, cejas y ojos pardos, frente despejada, nariz afilada, cara larga, color encarnado blanco, sin señas particulares; y el segundo de estatura pequeña, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba lampiña y sin señas particulares, el que también se embarcó en el puerto de la Coruña en dirección á la isla de Cuba hace más de diez años, sin que, á pesar de varias indagaciones, se haya tenido noticia alguna de uno y otro paradero.

Y con el fin de averiguar la residencia de dichos individuos, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID, una vez que se ignora si fué publicado antes de ahora, en conformidad á lo dispuesto en el art. 88 de la ley de Reclutamiento, y en armonía con el 68 del reglamento.

Dado en Illano á 6 de Mayo de 1902.—Rafael López. 4434—M

Alcaldía constitucional de Illas.

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Ceferino Fernández y

Fernández, hijo de D. Ramón y de Doña Josefa, natural y vecino del barrio de la Peral, en este Municipio, y mozo clasificado bajo el núm. 13 del reemplazo de 1901, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano suyo llamado D. Esteban Fernández y Fernández, cuyas señas personales se detallarán á continuación.

Y habiéndose dado al expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo, art. 69, del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal, interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero de dicho ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas del citado ausente.

Edad cuando marchó para Ultramar diez y ocho años; estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz roma, boca regular, color pálido, señas particulares ninguna.

Illas 24 de Junio de 1902.—Vicente Valdés. 4435—M

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia del mozo José García y González, hijo de D. Manuel y de Doña María, natural y vecino del barrio de Argañosa, parroquia de la Peral, en este Municipio, comprendido bajo el núm. 10 en el reemplazo de 1901, este Ayuntamiento, previos los requisitos que determina el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, acordó que existen méritos bastantes para suponer la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de un hermano legítimo de dicho individuo llamado Hermenegildo García y González, cuyas señas personales se consignan en el expediente y son las siguientes: edad cuando se marchó, seis años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color bueno y sin señas particulares conocidas, y dicese que embarcó con rumbo á la isla de Cuba en compañía de un tío, siendo muy niño, y que falleció.

Y para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes ruego me comuniquen cuantas noticias adquieran de dicho individuo, se manda el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la disposición legal citada.

Illas 28 de Junio de 1902.—Vicente Valdés. 4436—M

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illas, en la provincia de Oviedo.

Hago saber que á instancia de D. Generoso González y González, hijo de D. Bonifacio y de Doña Feliciano, natural y vecino del barrio de Biescas, en este Municipio, y mozo clasificado bajo el núm. 15 en el reemplazo del presente año de 1902, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de once años de un hermano suyo llamado Manuel González y González, cuyas señas personales se detallarán.

Y habiéndose dado á dicho expediente la tramitación marcada en el párrafo segundo, art. 69, del reglamento dado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha disposición legal, interesando de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del referido ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Illas 28 de Junio de 1902.—Vicente Valdés.

Señas del citado mozo cuando se ausentó.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo rojo, ojos y cejas castaños, boca regular, nariz ídem, barba lampiña y sin señas particulares. 4437—M

Alcaldía constitucional de Los Santos.

D. José Tovar y Sánchez Arjona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber que este Ayuntamiento, en vista del expediente tramitado á instancia de María Corrales Muller, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Alonso Fernando Santos Custos, de las señas que á continuación se expresarán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo para el Ejército.

Señas de Alonso Fernando Santos Custos.

Edad cuarenta y seis años, pelo rubio, ojos pardos, nariz afilada, color claro, barba poca, estatura buena, señas particulares ninguna, natural de Calvarrasa de Abajo, provincia de Salamanca, hijo de Alonso Santos y Herrera y de Ana Custos y Santos. Los Santos 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Tovar. 4438—M

Alcaldía constitucional de Llanera.

D. Ramón García Miranda y Ablanado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber que á instancia de D. Manuel Díaz Menéndez, vecino de la parroquia de San Cucufato de este Concejo, y que ha sido alistado en el reemplazo de 1901, y previos los trámites que determina el art. 69 del vigente reglamento de quintas, este Ayuntamiento, en sesión de 23 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia é ignorado paradero de su hermano Celedonio Díaz Menéndez.

En su virtud, se hace público por medio del presente edicto para los efectos que dicho artículo determina; debiendo advertir que el indicado Celedonio Díaz Menéndez se ausentó para la Habana hace más de catorce años, ignorándose las señas actualmente, por haber salido de su casa antes de los diez años de edad.

Consistoriales de Llanera 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Miranda. 4440—M

Alcaldía constitucional de Nava.

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde constitucional de Nava.

Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expe-

diente en averiguación del paradero de Eduardo Prada García, hijo de Faustino y Teresa, que marchó á América hace más de trece años y tiene hoy treinta y siete años de edad.

Igualmente se instruye expediente en averiguación del paradero de Manuel Vega Pruneda, hijo de Ramiro y Teresa, natural de este Concejo, que se ausentó con dirección á América hace más de quince años, siendo hoy de treinta y seis años de edad.

Asimismo se instruye expediente en averiguación del paradero de Elías Prieto Cifuentes, padre del mozo del actual reemplazo Leonardo Prieto Portal, que marchó á la isla de Cuba hace más de quince años y tiene hoy cuarenta y cuatro años de edad.

Igualmente se instruye expediente en averiguación del paradero de Lorenzo Peón Gallinal, padre del mozo Rafael Peón Palacio, el cual marchó para la isla de Cuba hace más de diez años, siendo hoy de cuarenta y seis años de edad.

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 69 del reglamento de reemplazo.

Nava 20 de Junio de 1902.—A. Revilla. 4443—M

Alcaldía constitucional de Pont de Molins, provincia de Gerona.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. José Llorensi Soler para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre D. José Llorensi Noguier, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. José Llorensi Noguier se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado D. José Llorensi Noguier es hijo de Silvestre y Catalina y natural de Massonet de Cabrenys, en esta provincia, cuyas señas son las expresadas á continuación.

Pont de Molins 3 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Sudria.

Señas.

Edad cincuenta y dos años, pelo rubio, ojos negros, cejas al pelo, nariz abultada, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna. 4449—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

La Sala extraordinaria de Vacaciones de la Audiencia territorial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Antonio García Holgado, alias Revarte, de las circunstancias que al final se determinan, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1, á fin de que pueda ser conducido á la cárcel de esta capital para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le ha impuesto en causa instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del referido Antonio García Holgado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta capital á disposición de la Sala, á quien así se comunicará.

Y en cumplimiento á lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1902.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias del penado Antonio García Holgado, alias Revarte.

Es hijo de Antonio y María, de cincuenta años, natural de Villamartin, vecino de Sevilla, en calle Escoberos, núm. 9, soltero, jornalero, sin instrucción, y penado con anterioridad por los delitos de lesiones y resistencia. J—5046

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Málaga, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca de las caballerías que al final se dirán, las cuales, como de la propiedad de los vecinos de esta ciudad Juan Carrera, Agustín Barranco y Juan Jiménez, fueron hurtadas la tarde del 22 del actual de los terrenos en el paraje de Juan Blanco, de este término, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á 25 de Julio de 1902.—Mariano Halcón. El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Señas de las caballerías.

Un burro blanco, mediano, cerrado, herrado en el hocico con una R.

Otro de dos años, rucio oscuro, con un lucero en la frente, una cortadura junto al casco de la pata izquierda y se roza de las manos.

Otro blanco, capón, cerrado, un desollón en el corvejón izquierdo, careto, con zarcillos.

Y otro rucio oscuro, entero, con un lucero negro en la frente, cerrado y quebrado de las patas. J—5047

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades ci-

viles y militares y agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrasen, si no justifica su legítima procedencia, de nueve cerdos, siete de ellos de tres meses, negros, pelados, orejizanos, seis hembras y un macho, y dos hembras, de seis meses, también negras, peladas, con la oreja izquierda hendida y la derecha muerta por detrás, cuyos semovientes, propios del vecino de esta villa, Ignacio Pocortales, desaparecieron en la tarde del 23 del actual del Molino de Guña, sito en la ribera de Génova, en este término, y con tal motivo instruyo el oportuno sumario.

Dado en Alburquerque a 26 de Julio de 1902.—Ricardo Sanz.—De su orden, Román del Pozo. J—5057

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Josefa Rodríguez, conocida por Mercedes, de veintidós años, prostituta, que vivió en esta población, calle del Carmen Descalzo, número 16, y luego se cree habitó en Madrid, calle de Lavapiés, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a responder de los cargos que le aparecen en causa que contra la misma sigue por estafa.

Por tanto, encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y en su caso conducción a la prisión preventiva de este partido de la indicada individuo; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Alcalá de Henares 24 de Julio de 1902.—V.º B.º—El Juez de Instrucción, Luis Morcillo.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—5048

ALMERÍA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de Instrucción de este partido por sustitución reglamentaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Luisa Requena Martínez, hija de Jenaro y Ana, de veintiocho años, soltera, sirvienta, natural de Baza y de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de la susodicha procesada.

Almería 26 de Julio de 1902.—José Carrasco y Reyes. J—5018

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser reconocido por los Facultativos el lesionado Angel Garrido Arias, natural de Jaén, de diez y siete años, soltero, fotógrafo, hijo de Manuel y Francisca, habitante en dicha ciudad, calle de Cárdenas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alora a 20 de Julio de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Casermeiro Moscoso. J—5058

ARACENA

D. Juan Lobo y Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber que en esta de mi cargo se sigue causa criminal por robo de caballerías, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 17 del actual en el cercado sitio de las Zorreras, término de Cortelazor, de las señas que a continuación se expresan:

Un caballo pelitordo, de cuatro años, alzada próxima a la marca, careto, sin hierro, de la propiedad de D. Joaquín García y García.

Un caballo castrado, cerrado, pelo romero, fiermo de raniñas, herrado de los cuatro cabos, descubierto de las partes traseras, con una vega grande en el menudillo de la pata derecha; y

Un mulo de dos años, pelo castaño oscuro, bragado, con un lunar blanco, pequeño, en la nalga izquierda, desherrado de los cuatro cabos, de la propiedad de D. Teodoro Andaluz.

En su vista, exhorto a las Autoridades y requiero a los agentes de policía judicial practiquen eficaces diligencias en su busca, y caso de conseguirla lo remitan a este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena a 27 de Julio de 1902.—Juan Lobo.—José Pardo y Cid. J—5059

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de Instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Juan Mora Eloisa, de diez y nueve a veintidós años de edad, soltero, carretero, natural de Serón (Alicante), hijo de Juan y de Juana según sus manifestaciones, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Béjar, núm. 45, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Superioridad, é indemnización de 75 pesetas, sufriendo por su insolvencia la responsabilidad personal subsidiaria que le fué impuesta por la Superioridad en sentencia de 3 de Abril de 1901, en méritos de causa que se le siguió sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Juan Mora Eloisa, poniéndolo en su caso a mi disposición.

Dado en Barcelona a 26 de Julio de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—5049

D. Augurio Carballo García, Juez de Instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Lorenzo Gelabert, de diez y nueve a veinte años de edad, cochero, apodado el Bandolero, cuyo segundo apellido, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan (Palacio de Justicia), al objeto de responder a los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado, el cual es de estatura alta, grueso, blanco de cara, afeitado completamente, y viste blusa negra.

Dado en Barcelona a 26 de Julio de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—5050

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de Instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Maximino Arias Arias, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, natural de Ferreira (Lugo), de profesión jornalero, vecino de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones a Agustín Elgarresta; bajo apercibimiento de otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del Maximino Arias si fuere habido a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 24 de Julio de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—5019

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por el hecho de haber sustraído a D. Gabriel Güeto Roldán, vecino de Doña Mencía, los efectos que más adelante se expresarán por un individuo cuyas señas son: estatura regular, color moreno, con bigote, barba afeitada, de edad de unos veintiseis a treinta años, vestido con traje color oscuro, sombrero también oscuro, sin que consten otros antecedentes; habiendo tenido lugar el hecho en la tarde del 24 de Junio último, después de la corrida de toros verificada en esta ciudad, y en ocasión de estar el expresado individuo con el D. Gabriel Güeto tomando un refresco en las verjas del paseo de esta población.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y detención de repetido individuo y al rescate del dinero y efectos hurtados, poniéndolos en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra a 26 de Julio de 1902.—Diego Carrión.—El actuario, Alejandro Hurtado.

Efectos sustraídos.

Un reloj de hierro oxidado, con cadena de oro americano de dos ramales, a la que sirve de dije una moneda de 25 pesetas con el busto de Alfonso XII del año 1877.

Un portamonedas de plata.

Una cartera conteniendo: 3.100 ó 3.300 reales en billetes del Banco de 100, 50 y 25 pesetas; dos cédulas personales, expedida la una a favor de D. Gabriel Güeto Roldán y la otra a nombre de Cecilia Caraballo Alcovendas, y dos décimos de la Lotería Nacional del sorteo de 30 de Junio y núm. 3.038.

J—5051

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de Instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de la policía de la Nación hago saber que en la mañana del día 22 del actual fueron sustraídos por Andrés Garrido Expósito, alias Maruca, de una de las habitaciones de la casa núm. 13 de la calle Nueva de la Salud de esta villa, propiedad del vecino de la misma D. Rafael Criado y López Toribio, dos costales de lona blanca, con listas azules, marcados con las iniciales R. C. L., hechas con tinta, los cuales contenían dos y media fanegas de cebada, también de la propiedad del D. Rafael Criado.

Y ruego a dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados costales que contenían la cebada, los que, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, así como el supuesto autor de la sustracción, al que se señala el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca a prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río a 26 de Julio de 1902.—Ramón Topete.—Por su mandado, Andrés de Castro. J—5052

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue por denuncia producida contra el Alcalde de Peñaparda por el delito de estafa, se cita a Jacinto Alvarez y Calixto Rivas, cuyo paradero se ignora, y además a cuantas personas como ganaderos forasteros tuvieron en Agosto y Septiembre del pasado año apacentando ganado en la dehesa de Mostajal y Sierra Molar, en término de dicho pueblo, para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado a rendir declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 28 de Julio de 1902.—Agustín de Bárcena.—Antonio Alvarez. J—5060

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de Instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Raigado Rodríguez, de treinta y dos años de edad, hijo de D. Alfredo y Doña Gertrudis, casado con Doña Blanca Enciso, em-

pleado, natural y vecino de Sevilla, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión correccional de esta ciudad a cumplir las penas que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido por uso público de nombre supuesto y estafas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, a todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la prisión correccional de esta capital, al objeto antes indicado.

Dado en Córdoba a 21 de Julio de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—5061

CORIA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al que sea dueño de una vaca que del pueblo de Moraleja fué traída en la mañana del día 29 de Junio último al rodeo de la feria que se celebra en las inmediaciones de esta población, y que causó en dicha mañana varias lesiones a un tal llamado el Portugués, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; pues así lo he acordado en la causa que se sigue por las lesiones causadas por expresada vaca a Manuel Marqués (Portugués); apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Coria a 22 de Julio de 1902.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Nicasio E. Vidal. J—5020

CORUÑA

D. Antonio Couceiro Vales, Escribano del Juzgado de Instrucción de la Coruña y su partido.

Doy fe que por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez del partido en sumario que instruyo por hurto a Don Vicente González Díaz, pasajero procedente de la Habana, que se decía vecino de Caserba, partido de Pola de Lena, se acordó citar al referido perjudicado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 26 de Julio de 1902.—Licenciado Antonio Couceiro Vales. J—5062

ESTEPONA

D. Pedro Cenarro y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia para que los aspirantes que lo pretendan, y dentro del término de quince días, lo soliciten ante el mismo Juzgado municipal con los documentos que para obtenerlo previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Estepona a 26 de Julio de 1902.—Pedro Cenarro y Sánchez.—El Secretario de gobierno, Manuel Sánchez Quiñones. J—5063

GERONA

D. Rómulo Villahermosa y Rivas, Juez de Instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que expido de conformidad a lo por mí acordado en auto de fecha de ayer, dictado en la causa número 18 del presente año sobre lesiones contra Joaquín Camps Coll, natural y vecino de Cornellá, de veintiseis años de edad, casado, de oficio carbonero, de ignorado paradero, se cita a éste para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ó se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles, agentes de la policía judicial y demás que corresponde, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido su conducción a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, por tener decretado dicho procesado, cuya busca y captura se interesa, su prisión provisional en la meritada causa.

Dado en Gerona a 24 de Julio de 1902.—Rómulo Villahermosa.—Por mandado de S. S., Joaquín Llusás de Riera. J—5022

D. Facundo Villahermosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por estafa contra D. Luis Bassols Llimona y su hermano D. José Bassols Llimona, con fecha de hoy se ha dictado el auto de procesamiento y prisión, y con esta misma fecha he ordenado se llame y busque por requisitorias a D. Luis Bassols Llimona y a su hermano D. José Bassols Llimona, cuyo último domicilio conocido ha sido el de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de Barcelona y de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan a la captura de dichos D. Luis Bassols Llimona y su hermano Don José Bassols Llimona y su conducción a las cárceles de esta ciudad, participándomelo por telegrama tan pronto como lo realicen.

Dado en Gerona a 28 de Julio de 1902.—Facundo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. J—5064

GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Hago saber que se encuentran pendientes los cargos siguientes: de Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito, é igual cargo, y además los de Secretarios en propiedad de los pueblos de Güenejar, Cogollos Vega, Calicasas, Irín, Pulianas, Pulianillas, Beas de Granada y Huétor Santillán, correspondientes a la demarcación de este distrito; lo que se hace público por medio del presente a fin de que los

que se crean con derecho á despachar dichas Secretarías lo solicitan los Juzgados respectivos en el término de quince días.

Dada en Granada á 23 de Julio de 1902.—José María Rodríguez Contreras.—Por mandado de S. S., Licenciado Carmelo Martínez. J—5065

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario, número 10 de 1902, á virtud del hallazgo del cadáver de un hombre en la mañana del 23 del actual, y en lo alcantarilla compratida en el kilómetro núm. 212 de la carretera de Murcia á Granada, entre la Colonia de Hernán Valle, y el cortijo denominado de Albarrán, sin que se haya podido averiguar el nombre y circunstancias de tal individuo, ni se pueda describir su fisonomía por tener comidas todas las partes blancas de la cara, cabeza, el vientre, intestinos y mano izquierda hasta los huesos de la muñeca, en completo estado de descomposición y agusanado, pero parece es de edad de cuarenta á cincuenta años, pelo negro, estatura y carnes regulares, deduciéndose de su traje que debe ser algún marchante ó ganadero de la región de Levante, posiblemente de la de Murcia, cuya muerte ha sido producida por disparo de arma de fuego, hará de diez á quince días, y el móvil el robo.

Y con el fin de que se haga público y llegue á conocimiento de todos, para saber quién sea el pariente más próximo, á fin de recibirle declaración y que facilite los nombres y circunstancias del finado, se insertará la presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Guadix á 25 de Julio de 1902.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Enrique Olmedo. J—5066

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se instruye por estafa, se cita, llama y emplaza al perjudicado Francisco de la Cerda y Meléndra, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Huelva á 23 de Julio de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—5023

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que en este Juzgado se instruye por estafa contra Antonio Rodríguez Velasco, de estado soltero, empleado y de treinta y cuatro años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Huelva á 26 de Julio de 1902.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—5067

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Salguero Corbadeo, de veintidós años de edad, hijo de Valentín y de Juana, soltero, obrador, natural y vecino del valle de Santa Ana, de estatura y musculatura regular, pelo castaño oscuro, ojos claros pardos, nariz y boca regulares, barba escasa, color triguero, sin señas especiales, y viste pantalón de hilo claro, blusa cretona clara, sombrero de campo y zapatos de vaca también de campo, con objeto de que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue en su contra por delito de lesiones graves á su primo José Sánchez Carbadeo, habiéndose ausentado en ignorado paradero tan luego como se cometió el delito el día 22 de los corrientes; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía del Reino procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este distrito á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 26 de Julio de 1902.—Fernando Gamero y Calvo.—Ante mí, Felipe Marcos. J—5068

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en causa que se instruye de oficio contra Julián Rodríguez Solá, alias Guinchón, y Francisco Godino Palomo, sobre hurto de una manta á Ildelfonso Chico Cuevas, he acordado se cite á María Fernández, vecina de Linares, que compró expresada manta á los procesados en el mes de Mayo último, y le fué recogida en Junio por la Guardia civil, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que conste, pongo la presente, que firmo en La Carolina á 28 de Julio de 1902.—El actuario, Vicente Gil. J—5053

LIRIA

El Sr. Juez de instrucción de este distrito, en cumplimiento de una carta orden de la Excm. Audiencia de Valencia, fecha 3 del actual, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el núm. 83 del 901 sobre hurtos contra Eulogia Gabaldón García, Dámasa, conocida por Amparo Ferrer Gabaldón; Gertrudis Ferrer Gabaldón, conocida por Victoria; María de los Desamparados, conocida por Amparo Balaguer Pérez; Pascuala Gómez Soro y Pilar García Balaguer, vecinas todas de Valencia, y en la actualidad se ignora su paradero, ha acordado se haga saber á dichas procesadas que por la

referida Audiencia se ha dictado auto en 3 del actual, aplicando el Real decreto de 17 de Mayo último, teniendo por desistido al Ministerio fiscal de la acción en dicha causa, declarando de oficio las costas, mandando que se archive previa las anotaciones y notificaciones oportunas.

Y para que sirva de notificación en forma á dichas procesadas, extiendo la presente, que firmo en Liria á 26 de Julio de 1902.—El actuario, José Ferrando. J—5069

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Arturo N., cuya demás filiación y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos diez y ocho años de edad, de estatura más bien baja, moreno, pelo negro, cara afeitada, y viste traje de pana de chaqueta color verde botella y boina, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular, en concepto de preso comunicado.

Madrid 23 de Julio de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación, Licenciado Rafael L. de Pando. J—5024

MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, al que ha correspondido por repartimiento, y por mi Escribanía, se han promovido autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador Don José María Fernández Daganzo, en nombre de D. Jenaro Merino y Merino y D. Miguel Vilato y Bejarano, en concepto de representantes legales de sus respectivas esposas Doña Antonia Ignacia y Doña Encarnación de la Iglesia y Rodríguez, y de Doña Pilar de la Iglesia y Rodríguez, contra los sucesores de D. Niceto de la Iglesia y de Doña Dorotea Merino, sobre prescripción de derechos y acciones y cancelación de una inscripción hipotecaria y de una anotación preventiva de embargo, en cuyos autos se ha mandado citar y emplazar por medio de la oportuna cédula á dichos demandados, á fin de que comparezcan á contestar la demanda deducida por la parte actora.

En su virtud cito y emplazo por medio de la presente cédula á los sucesores de D. Niceto de la Iglesia y de Doña Dorotea Merino, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado y mi Escribanía á hacer uso de su derecho, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—1695

Por el presente, y en virtud de auto dictado en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á instancia de D. Manuel Escobedo González, se hace público haberse declarado en estado legal de quiebra á D. Manuel Fernández Loza, industrial y de esta vecindad, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes y á reserva de fijar la época á que se retrotraigan los efectos de tal declaración; previéndose que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al depositario nombrado D. Pedro Cañas Checa, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes, y que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Comisario D. José Pérez Gayoso; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. X—1694

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 7 de Febrero del corriente año en el sumario que se instruye por estafa á D. Tomás Gutiérrez Minguéz, se cita á D. José Pérez Folgueiras, que tuvo tienda de vinos en el Paseo de Recoletos, núm. 31, y habitó en la Carrera de San Francisco, núm. 5, piso segundo derecha, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración sin juramento acerca de los actos punibles que se le imputan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Julio de 1902.—V.º B.º—Manuel del Valle. El Escribano, Antero Martín Insausti. J—5025

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Macías, natural de Cádiz, ignorándose su segundo apellido y demás circunstancias, el cual, en unión de Andrés Merino Guillera, llevó á efecto el robo de alhajas á Doña Enriqueta Alvarez Arjona el día 8 de Diciembre del año próximo pasado en la calle de la Victoria de esta capital, casa núm. 95, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que por el hecho antes relatado se instruye; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido Macías, el cual, habido que sea, se pondrá á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Málaga á 16 de Julio de 1902.—Vicente Chervás. Por su mandado, Juan de los Ríos. J—5070

MEDINA DE RIOSECO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Torres López, domiciliado que estuvo en León, plaza de Santa Ana, núm. 3, natural de Granada, casado, de cuarenta y dos años, jornalero, y que se dedica á vender quincalla, coplas y pelotas; sus señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, barba poblada, color bueno, usa bigote y viste como los quincalleros ambulantes, á fin de que, y mediante no haber comparecido ante este Juzgado los días señalados en el auto de procesamiento, lo verifique dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de León; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde; pues así se halla acordado en causa que se sigue contra el mismo por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo, y habiéndose decretado su prisión provisional por auto de este día y con el motivo indicado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, del repetido Francisco Torres López, á disposición de este Juzgado.

Dada en Rioseco á 26 de Julio de 1902.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González. J—5026

MEDINA SIDONIA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en sumario que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto de una mula perteneciente á Juan Sánchez Madrid, vecino de Alcalá de los Gazules, se cita al testigo José Crespo Sánchez, alias Pancita, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Sánchez Vizecaino, núm. 12, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que preste declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Medina Sidonia 26 de Julio de 1902.—El Secretario, José González. J—5027

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Clavijo Lagares, natural de Bollullos del Condado, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de causa y que sea reconocido por el Médico forense de este partido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por herida contusa que al parecer casual se infirió el Clavijo Lagares, en la villa de Niebla, en 28 de Junio próximo pasado.

Dado en Moguer á 26 de Julio de 1902.—Manuel Cruz.—Por mandado de S. S., Santiago Abaitúa. J—5028

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de nueve jamones, un kilo de lomo y otro de chorizos, que han sido robados del 12 al 16 del actual de una casa de campo nombrada La Loma, del término de Adalme, propiedad de Francisco Grande Castillo, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado, y por ante el actuario, por robo de expresados objetos al referido Grande Castillo.

Dano en Montoro á 28 de Julio de 1902.—José Villalba.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara. J—5071

MORÓN

D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual class y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. José Delgado Benítez se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Segura Oliva, alias Perete, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una manta de lana negra, forrada con una sábana, tres alforjas de lona con listas azules, una manta de lana negra con listas blancas á todo lo largo, y un mersellés nuevo de paño negro entrefino, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

En dicha causa aparecen ocupadas 11 alforjas de lona con listas azules y encarnadas y un saco de cañamazo, ignorándose á quien pertenezcan, y se cita á las personas que se crean con derecho á dichas prendas, para que en el término de tercero día comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones conducentes; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Morón 26 de Julio de 1902.—Isidro Joaquín García Alonso.—El actuario, José Delgado. J—5072

MOTRIL

D. Emilio Herrera Sánchez, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Motril y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, al castellano nuevo Manuel Fernández Carmona, como de unos sesenta años, pelo algo cano, de mediana estatura, presumiéndose que resida en Granada, donde vivía en el año 1897, en el Carril de San Cecilio de dicha ciudad, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para

responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de un mulo al vecino de Gualchos D. Miguel Paredes Jordán en la noche del 12 de Diciembre de dicho año, y que el Fernández Carmona vendió á un tercero en Granada en 16 del mismo mes y año; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial la busca y captura del Fernández Carmona, poniéndole en su caso, á mi disposición, en la cárcel de este partido.
Dado en Motril á 23 de Julio de 1902.—Emilio Herrera.—
Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. J—5029

MULA

D. Juan Romero y Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las dos caballerías menores, cuyas señas á continuación se expresan, que fueron sustraídas la madrugada del 18 de los corrientes, en el sitio llamado Puente de Almazora, huerta de la villa de Molina del Segura, á Francisca María Pujante Pinar, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con los sujetos en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Mula á 24 de Julio de 1902.—Juan Romero.—El actuario, Francisco Sánchez, por Pantoja.

Señas de las caballerías.

Un burro de regular alzada, castrado, platero, cerrado, que tiene un bulto en la garganta, á que se da el nombre de higo.

Una burra de regular alzada, cerrada, negra, herrada de las manos y abultada de vientre. J—5030

D. Juan Romero y Romero, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las dos caballerías menores, cuyas señas á continuación se expresan, que fueron robadas la madrugada del 18 de los corrientes en el sitio llamado Puente de Almazora, partido del Llano, del término de Molina del Segura, á Francisco Piqueras Chicano, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con los sujetos en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Mula á 24 de Julio de 1902.—Juan Romero.—El actuario, P. H. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, de alzada regular, platera, con lunares negros sobre las ancas.

Otra de dos años, también de alzada regular, cardosa, con una mancha en forma de raya en la unión del pelo con el vaso del pie izquierdo, un poco hundida del lomo. J—5031

MURCIA—CATEDRAL

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Moreno, hijo de Francisco y Dolores, casado, de treinta y siete años, empleado de consumos, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Cabrito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para hacerle cierta notificación interesada en carta orden de esta Audiencia provincial, dimanante del sumario que se le siguió en el año 97, marcado con el núm. 69, sobre disparo y lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Murcia 23 de Julio de 1902.—Enrique García Cebadera.—El actuario, Valentín Solano. J—5032

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de auto de 28 de Junio anterior, y con arreglo á los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al penado Francisco Martínez Fernández, vecino que fué de Madrid, en las calles de Jacometrezo, números 7 y 9, segundo derecha; Santa Bárbara, 11, principal, y Corredora Baja de San Pablo, núm. 22, sucesivamente, en unión de sus padres D. Maurício Martínez López y Doña Josefa Fernández Morejón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido para constituirse en prisión, en cumplimiento de sentencia de la Audiencia provincial de Toledo, fecha 10 de Julio de 1901, dictada en causa por esta causa referido penado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del penado referido, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel citada, á disposición del que provee.

Dada en Orgaz á 26 de Julio de 1902.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Eloy G. Pintado. J—5033

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez instructor del partido de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, á Evaristo Nistal Pérez, de veintiséis años de edad, soltero,

obrero, hijo de Blas y vecino de Ponferrada, en la provincia de León, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana á 22 de Julio de 1902.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. J—5055

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pablo y Casto Martín, primos entre sí, que han sido dependientes de D. Andrés Roldán, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Santander á 18 de Julio de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, P. Gonzalo Pelayo. J—5034

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Gabriel Moreno, alias Juan el Loco, gitano, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 22 de Julio de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. J—5035

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de prendas contra Francisco Alvarez García, de veinticuatro años, soltero, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 24 de Junio de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. J—5036

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto á Juan Escobedo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, cuarto, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Manuel Fernández, marinero del vapor *Carbones Asturianos*.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander á 26 de Julio de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio. J—5037

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de pesas contra Jesús Ramos Mantilla, de diez y seis años, peón, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jesús Ramos Mantilla, de diez y seis años, peón, vecino de Santander.

Dada en Santander á 26 de Julio de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—5038

SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de una pollina de tres años de edad, pelo ruco, como de un metro 15 centímetros de al-

zada, herrada de las manos, con una cinchera, y cola corta, la cual fué hurtada en la noche del 21 del actual del corral de la casa de Benito García Martínez, vecino de Cabeznuela, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Sepúlveda á 26 de Julio de 1902.—Gregorio León. El Escribano, Teodoro C. Horcajo. J—5073

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado Manuel Velasco Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Mendigorria, núm. 4, hijo de Juan y Dolores, casado, zapatero, de cuarenta y seis años de edad, y cuyas señas se ignoran, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa contra el mismo á D. Diego Rodríguez, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 15 de Julio de 1902.—El Juez instructor, José Crespo.—El Escribano actuario, Francisco Rojas. J—5039

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado José de la Puente Jiménez, que se dice habitar en un establecimiento de bebidas situado en la plaza del Duque, entre el pasaje de este nombre y el Hotel de Roma, y cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por lesiones á Carmen González Guerrero y otra contra el mismo, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 26 de Julio de 1902.—El Juez instructor, José Crespo.—El Escribano actuario, Francisco Rojas. J—5074

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Valeriano Montes Molina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Valeriano Montes Molina, de veinticinco años de edad, natural de esta capital, soltero y domiciliado en calle Torneo, número 59 ó 7.

Dada en Sevilla á 18 de Julio de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5040

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de lesiones contra Joaquín Sucira Besada, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Sucira Besada, de veintinueve años, casado, de oficio sirviente, natural de Santa Eulalia del Gil, provincia de Pontevedra, y vive en esta ciudad, calle de Recaredo, 56.

Dada en Sevilla á 18 de Julio de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5041

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra María Montes Ríos y otras, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de las sujetas que luego se expresan, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra las mismas resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de las procesadas María Montes Ríos, natural de Bollullas del Condado, hija de Juan y de María de la Encarnación, vecina de Sevilla, calle San Juan Evangelista, 8, soltera, canastera y de diez y seis años de edad; Adelaida Flores García, natural de Lucena, hija de Juan y Polonia, vecina de donde la anterior, soltera, canastera y de treinta y dos años de edad; y María García Ríos, natural de Campofrío, hija de Juan y de Polonia, vecina de donde las anteriores, viuda, canastera y de cuarenta años de edad.

Dada en Sevilla á 19 de Julio de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—5010

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital en cumplimiento de carta orden de esta Superioridad, referente á causa por esta contra D. Guillermo de Salas y Laybourne, se ha mandado se haga saber á D. Antonio Romero y Romero, vecino que fué de esta capital, habitando en la calle Teodosio, núm. 29, y en la actualidad se encuentra en Buenos Aires, por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, de que en la expresada causa se ha tenido por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que venia ejercitando en la misma, en la que se sobreesa libremente, declarando las costas de oficio; con reserva de su derecho al expresado D. Antonio Romero y Romero para reclamar la indemnización de perjuicios independientemente de la causa por la vía civil contra quien proceda.

Y para que le sirva de notificación en forma, se expide la presente cédula en Sevilla á 21 de Julio de 1902.—El actuario, Juan Romero. J—5011

TARANCON

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Saavedra, alias Juanón, alto de estatura, delgado, moreno, con bigote, de cuarenta y cuatro años de edad, y á un tal Salvador, de oficio quincallero, cuyos apellidos se ignoran, si bien se cree son González Villalobos, de unos cuarenta y dos años de edad, también bastante alto, con bigote rubio, ambos de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al efecto de ser oídos en el sumario que pende en el mismo por robo de caballerías de la propiedad de Fabián López Alvarez, vecino de Villarrubio; apercibidos que de no comparecer en el término prevenido les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Tarancón á 28 de Julio de 1902.—Ramón Pastor.—Por el actuario Cruz, Ricardo Segovis. J—5075

TORRIJOS

D. Carlos Salamanca Hierro, Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente y primer edicto hago saber que en los autos promovidos en este Juzgado por D. Felipe Cabezo y Maroto, vecino de Otero, sobre declaración de su derecho á la obtención de los bienes de una capellanía colativa fundada en la parroquia de Tejada por D. Francisco Sánchez, en testamento que otorgó en referida villa el 14 de Octubre de 1879, ante el Escribano D. Luis de Madrid, Doña María Sánchez confirió poder para testar á su hermano D. Francisco Sánchez, quien otorgó una escritura en Santa Olalla el 22 de Enero de 1880 ante el Escribano antes referido, fundando dicha capellanía, se ha dictado auto llamando á los que se crean con derecho á los bienes dotales de aquella, á fin de que comparezcan á deducirle en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; previniéndoles que deberán acompañar los documentos en que le funden y el correspondiente arbol genealógico, ó expresar el archivo en que se hallen ú ofrecerlos presentar oportunamente; advirtiéndoles que al D. Felipe Cabezo le han cedido su derecho Regino y Antonio Sánchez Palomo, vecinos de Mengar, cuartos nietos de Inés González, llamada en octavo lugar á la obtención de dicha capellanía.

Dado en Torrijos á 29 de Julio de 1902.—Licenciado Carlos Salamanca.—Por mandado de S. S., Bernabé Bajo. X—1693

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue contra Andrés López, alias el Torero, vecino de Carranque, por hurto de una vaca, ha dictado con esta fecha auto de terminación de sumario, mandando remitirle á la Audiencia provincial de Cáceres.

Y como dicho procesado esté declarado rebelde y se ignore su actual paradero, se le emplaza por medio de la presente, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Audiencia, asistido de Abogado y Procurador que le defendan y represente, á usar de su derecho.

Trujillo 28 de Julio de 1902.—El actuario, Juan Hurtado. J—5056

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que se crean perjudicadas y á las que puedan manifestar quién sea un individuo cuyas señas después se dirán, y que el día 22 del actual, á las veintiuna y treinta y cinco, fué arrollado por un tren de mercancías á la salida de la estación de Santa Cruz de Mudela, con el fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga

lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en sumario que instruyo por muerte de dicho desconocido; previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 26 de Julio de 1902.—Antonino García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.

Señas del interfecto.

Representaba tener como unos diez y seis años de edad; vestía blusa de talle, azul muy subido, pespunteada en blanco; pantalón negro muy usado; camisa de cretona listada, con pliegues; calzoncillos de muselina, alpargatas negras muy viejas, pañuelo de seda encarnada al cuello, y boina negra en buen uso. Llevaba un fío de ropa envuelto en un pañuelo grande, listado en blanco y encarnado, con el fondo azul, conteniendo las prendas siguientes: una capa de las que usan los toreros para el pascu, una americana negra al talle, casi nueva, la que en el bolsillo derecho tenía dos cigarrillos casi desliados de los de 45 céntimos paquete, y en el izquierdo un trozo de batidor de asta, color amelado, como de tres centímetros de largo; un pantalón color ceniza, casi nuevo y sin bolsillos; una pastilla de jabón, redonda y color rosa; un pañuelo de bolsillo, listado y con iniciales A. G.; una camisa de franela á cuadrillos rosa y blancos en mediano uso; un pañuelo blanco para el bolsillo, y unas alpargatas blancas, con un calcetín dentro de cada una. J—5076

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Jiménez Getrero, de treinta y cuatro años de edad, casado con Josefa Rodríguez Santiago, vecino de esta villa, y residente, según parece, en Fuente de Mariviega (Portugal), y procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye por amenazas de muerte, para que, como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del ex Convento de Santa Clara, de esta villa, á fin de recibirle declaración de inquirir en dicho sumario; apercibido de que si no comparece dentro del expresado término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policia judicial, procedan á la detención de dicho procesado, dando las órdenes oportunas para que, con las seguridades convenientes, sea trasladado á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 24 de Julio de 1902.—Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda. J—5015

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Gabriela Santillana, de sesenta años, natural de Villaseca (Burgos), hoy de ignorado paradero, para que el día 16 del próximo mes de Agosto, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocida por el Médico forense de las lesiones que padece; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro. J—5078

VÉLEZ BENAUDALLA

D. Enrique Trivilla Padiá, Juez municipal de esta villa. Hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente del mismo, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

En este Juzgado municipal hay unos 930 vecinos; comprende un radio ó extensión del término de unos 14 kilómetros; se celebran aproximadamente unos 30 juicios verbales; actos de conciliación unos cuatro; juicios de faltas 21; inscripciones unas 300.

El Secretario cobra anualmente, por término medio, unas 200 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: Certificación de nacimiento.

Idem de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Idem de examen y aprobación, conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Dicho cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Vélez Benaudalla 21 de Junio de 1902.—Enrique Trivilla Padiá.—Francisco Rodríguez. J—5079

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 4.682, expedido por esta sucursal en 25 de Septiembre de 1901 á favor de D. Silverio Poch y Jover, endosado por este señor á D. Francisco Poch y Jover, y consistente en pesetas nominales 27.000 en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 50 de la instrucción.

Santiago 16 de Julio de 1902.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1689

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 3.173, de pesetas 60.000 nominales, en 120 acciones de la Sociedad Hullera Española, constituido el 7 de Agosto de 1901 á favor de Doña Vicenta Peñalva Pirini, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar la verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia 1.º de Julio de 1902.—El Secretario, Camilo Pérez. X—1697

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á concurso público para contratar el suministro de la dextrina que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos durante los años 1903 y 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Dirección, calle del Barquillo, núm. 1 duplicado.

Las proposiciones se admitirán en dichas oficinas todos los días laborables hasta las dos de la tarde del día 1.º de Octubre próximo venidero.

Madrid 1.º de Agosto de 1902.—El Secretario, Luis de Albacete. X—1696

Compañía de Almacenes generales de Depósito en Gran Canaria.

(SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL)

Situación de balance en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns: ACTIVO, Pasosetas, and various financial items like Acciones, Administración de Hacienda, Mobiliario, etc.

Table with columns: PASIVO, Pasosetas, and various financial items like Capital, Fondo de reserva, Junta local de Comercio, etc.

Ciudad de Las Palmas 30 de Junio de 1902.—El Presidente, Juan Rodríguez y Quegles.—El Gerente Administrador, Julián Torón y Navarro.—El Secretario, Juan Hernández González. X—1688

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Situación en 31 de Marzo de 1902.

Table with columns: ACTIVO, Pasosetas, and various financial items like Acciones á canjear por vales, Gastos de primer establecimiento, etc.

Table with columns: PASIVO, Pasosetas, and various financial items like Fondo social, Obligaciones, Subvenciones, etc.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Jefe de la Contabilidad general, E. Chandebóis.—El Director de la Compañía, L. Kermónés. X—1691

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETROS (Seco, Húmedo), Velocidad del viento, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem máxima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 1.º de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (nivel, diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, media), ESTADO del cielo.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 1.º de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 31., DÍA 1., Duda perpetua al 4 0/0 interior, etc.

Table with columns: DÍA 31., DÍA 1., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., etc.

Table with columns: DÍA 31., DÍA 1., En diferentes series, Duda al 5 0/0 amortizable, Carpetas provisionales, etc.

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: París, a la vista, 86'75; Londres, a la vista, libre esterlina, 84'40.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París, 4 por 100 exterior, 00'00; Londres, 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de los Angeles y San Pedro Obispo.

Cuarenta horas en el Perpetuo Socorro.

Imprenta de la Sucesora de N. Minuesa de los Ríos, Miguel Servat, 13.

Teléfono núm. 651.